

RESOLUCIÓN No. 008
(Enero 12 de 2018)

“Por la cual se autoriza el pago de una Cesantía Parcial”

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL
MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En ejercicio de sus atribuciones legales y:

CONSIDERANDO:

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que la Ley 1071 de 2006, consagra en su Artículo 3 lo concerniente al retiro parcial de cesantías, indicando cuando esta solicitud es procedente.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que la señora MARTHA GONZALEZ, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20.941.225, quien desempeña el cargo de AUXILIAR AREA DE SALUD del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado el reconocimiento y pago de su CESANTIAS PARCIAL con el fin de destinar su valor a Estudios Superiores hijo.

Que para efecto presentó los siguientes requisitos:

- 1-. Fotocopia cédula del funcionario
- 2-. Copia Recibo de Orden de Pago de la universidad.
- 3-. Registro civil que acredita parentesco.
- 4-. Identificación del Beneficiario

Que se le ha efectuado pago parcial por concepto de Cesantías, la suma de \$ 7.000.000,00. Según Resolución No. 522 de Marzo 27 de 2000, Resolución No. 054 del 23 de Enero de 2004 por la suma de \$ 13'500.000,00, Resolución No. 073 del 17 de Abril de 2007 por la suma de \$7'490.000.00; Resolución No. 069 de Marzo 12 de 2009, por valor de \$ 6'500.000.00; Resolución No. 197 del 11 de Agosto de 2011, por valor de \$ 8'000.000.00, Resolución No. 097 del 6 de Mayo de 2013, por valor de \$ 5'000.000.00; Resolución No. 093 del 15 de Abril de 2016, por un valor de \$ 15'000.000.00 y Resolución No. 118 del 20 de Abril de 2017, por valor de \$ 7'000.000.00.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía anexo a la presente Resolución, la peticionaria tiene un saldo, por la suma de la suma de: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$19'458.401.00) Mda.Cte.



Continuación de la Resolución No. 008 del 12 de Enero de 2018, “por la cual se autoriza el pago de una cesantía parcial”

Que el valor comprometido como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1'895.000.00) M/cte.

Que es causal de mala conducta e incurren en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos en la Ley y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

Que en mérito de lo expuesto la Gerencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar pagar a la señora MARTHA GONZALEZ, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.941.225 de Soacha, la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1'895.000.00) M/cte. por concepto de Cesantía Parcial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a nombre de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, con Nit. 860.517.302-1 previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Doce (12) días del mes de Enero de 2018.


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramírez U - Auxiliar Administrativo
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel- Profesional Universitario
Reviso y Aprobó: Dr. Pedro Enrique Chaves Chaves - Subgerente Administrativo
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico